



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 AGO. 2017

G.A.  
E-004370

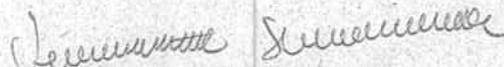
Señor(a):  
**MIGUEL ALEJANDRO BOLIVAR VASILEFF**  
Representante Legal de BOINM – Inversiones S.A.S  
Dirección: Carrera 5ª – 13 vía Manuela Beltrán  
Soledad – Atlántico

Ref. Auto No. 00001136

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION ( C )

Elaboró: Enrique Escobar/Amira Mejía B. (supervisora)  
Vo. Bo.: Ing. Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016, aclarada por la 270 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el documento radicado 000266 de 14 de Enero de 2016, se entrega la siguiente información: Plan de Contingencia y Permiso de Uso del Suelo del Municipio de Soledad.

Que mediante Auto No. 00000011 de 03 de febrero del 2016, se ordena una visita de inspección técnica a la sociedad BOINM INVERSIONES S.A.S. EDS MANUELA BELTRAN en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Que a través de Oficio No. 001163 del 15 de febrero del 2016, se le da cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 000011 de 03 febrero del 2016.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico No. 000389 del 22 de mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD”**

La E.D.S. MANUELA BELTRAN, ubicada en la Cr 15ª – 13 vía Manuela Beltrán Municipio de Soledad, se encuentra realizando actividades de venta de combustibles líquidos, venta de gas natural vehicular y venta de lubricantes.

OBSERVACIONES DE CAMPO

- **Permisos Requeridos.**
  - **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No aplica.
  - **Monitoreo de Ruido:** Si aplica la EDS cuenta con compresores por la venta de GNV.
  - **Permiso de Captación:** No aplica. Se suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
  - **Permiso de Vertimientos Líquidos:** La EDS no tiene permiso de vertimientos líquidos.
- **Tratamiento de Aguas Domesticas.**  
La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.) vierte las aguas residuales domesticas generadas por baños y cafeterías al sistemas de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.
- **Tratamiento de Aguas Residuales Industriales.**  
La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), tiene un canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles

Jepet

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres secciones, las disposición final de las aguas residuales es de red de alcantarillado sanitario del municipio de soledad.

• **Residuos Sólidos.**

▪ **Residuos Sólidos Domésticos.**

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A E.S.P., realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos veces por semana.

▪ **Manejo de Residuos Peligrosos.**

La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), no posee plan de gestión de residuos peligrosos.

La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).

- Al realizar la consulta de periodos de balances diligenciados por el establecimiento, la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), identificado con NIT. 900.807.051-5, no ha diligenciado información de la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2017.
- La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), no tiene un área para almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), posee dos islas con dos surtidores, para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de siete mil (7.000) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de seis mil (6.000) galones para ACPM y el tercero de tres mil (3.000) galones combustible EXTRA.
- La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), posee dos islas con sus respectivos surtidores para el suministro de gas vehicular, área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.
- La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), posee tres paradas de emergencias para detener el suministro de combustibles GNV en caso de una contingencia.
- **Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.**
  - La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), cuenta con tres pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.2.3. Instalaciones de tanques de almacenamiento – Métodos para la detección de filtraciones en taques – Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

*Jared*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

- La EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), cuenta con dos islas y cuatro surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, EXTRA y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.3.12. Contingencias (Ficha de manejo EST 5-3-12).

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita a la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., pudo concluir los siguientes aspectos:

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.) vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafeterías al sistemas de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), tiene un canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres secciones, las disposición final de las aguas residuales es de red de alcantarillado sanitario del municipio de soledad.

Que los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A E.S.P., realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos veces por semana.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), no posee plan de gestión de residuos peligrosos.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), no tiene un área para almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), posee dos islas con dos surtidores, para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de siete mil (7.000) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de seis mil (6.000) galones para ACPM y el tercero de tres mil (3.000) galones combustible EXTRA.

Jabat

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), posee dos islas con sus respectivos surtidores para el suministro de gas vehicular, área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), posee tres paradas de emergencias para detener el suministro de combustibles GNV en caso de una contingencia.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), cuenta con tres pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicios numeral 5.2.3. Instalaciones de tanques de almacenamiento – Métodos para la detección de filtraciones en taques – Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

Que la EDS MANUELA BELTRAN de (BOINM – INVERSIONES S.A.S.), tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de 20 libras por cada una de las islas y un extintor rodante de 150 libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST 5-3-12).

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y*

J. p. c. u. t.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

*licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los requerimientos y requisitos para obtener el Permiso de Vertimiento. *“toda persona natural y jurídica cuya actividad o servicio genere permiso de vertimientos a las aguas superficiales, marítimas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. *Ibídem, **Responsabilidad del Generador**, el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.*

*Que el Artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015, “Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo, crudo, gas natural y derivados)”*

**Parágrafo:** *El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a BOINM - INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT. 900.807.051-5, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRAN, jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor BOLIVAR VASILEFF MIGUEL ALEJANDRO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que cumpla en un término no mayor a los veinte (20) días hábiles siguientes de ejecutoriado el presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

1. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de las islas y almacenamiento de los combustibles líquidos establecidos por el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de Permiso de Vertimiento.
2. Enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la resolución No. 0524 de 13 de agosto del 2012, emitida por la CRA., *“por medio de la cual se adoptan los términos de referencias para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen*

*Japat*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

*hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos”.*

3. Presentar los certificados de la empresa que preste el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
4. Implementar el Plan de Gestión de los residuos de la estación de servicio (general y peligrosos) y presentar evidencias del cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015.
5. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de la limpieza realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar los certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligrosos.
6. Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).
7. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de Bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio pagina 93 EST 5-2-10.
8. Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permitan determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio pagina 88 EST 5-3-2.
9. Presentar la siguiente información en cuanto al suministro de gas natural vehicular:
  - Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular.
  - Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencias etc.)
  - Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostáticas y neumáticas)
10. Realizar un plan de contingencias para la venta de Gas Natural Vehicular, conforme a lo establecido en la ambiental para este tipo de distribución.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución No. 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

*Jarok*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001136 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD BOINM – INVERSIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.807.051-5, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MANUELA BELTRÁN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SOLEDAD – ATLANTICO.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

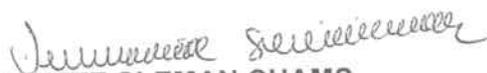
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Concepto Técnico N° 000389 del 22 de Mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Integral, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **14 AGO. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp.: Por Abrir - Concepto 000389 de 2017  
 Elaborado por: Enrique Escobar Pérez  
 VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora)  
 Revisó: Lilliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental

*J. Zapata*